

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190052800

Allegado acuerdo de pago suscrito por las partes, el cual incluye la solicitud de suspensión del proceso, con fundamento en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Decretar la suspensión del proceso, conforme a lo peticionado por las partes, por el termino de diez (10) meses, contados a partir de 23 de noviembre de 2020, fecha en que se suscribió el acuerdo.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 135 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18- Diciembre - 2020</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
